

## **INE/JGE75/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L133810 COMUNICACIÓN EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 6 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
- II. El 6 de septiembre de 2018 el Instituto suscribió con los Organismos Públicos Locales (OPL) de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, el Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local 2018-2019.
- III. El 10 de septiembre de 2018, el Instituto suscribió con los cinco OPL, el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral 2018-2019.
- IV. El 20 de noviembre de 2018 el Instituto firmó con los cinco OPL los correspondientes anexos financieros, en los cuales se incluyeron los recursos para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).
- V. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto para el ejercicio fiscal de 2019.

- VI. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- VII. El 28 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, determinando una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VIII. El 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
- IX. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- X. El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto (RIINE) y al Reglamento de Elecciones (RE) en los que se ajustan atribuciones derivado de la determinación señalada en el antecedente octavo; conforme a lo dispuesto en su Artículo Primero Transitorio el Acuerdo señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos

Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- XI. El Punto Quinto transitorio del Acuerdo citado refiere que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
- XII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 el Consejo General del Instituto, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Fundamentación**

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, indica que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 2, inciso f) de la LGIPE dispone que el Instituto, en los términos que establece la Ley, tendrá entre otras atribuciones, la de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los OPL.
5. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. De conformidad con lo ordenado por el artículo 44, numeral 1, incisos b), ee) y jj), de la LGIPE, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas establecidas en la ley, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
7. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores,

de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

8. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. El artículo 56, párrafo 1 incisos a) e i) de la LGIPE, dispone que la DEOE tiene como atribuciones apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como las demás que le confiera la ley.
11. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
12. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que, es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
13. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

14. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
15. El precepto señalado en el numeral anterior, párrafo 1, incisos m) y r), señalan que también corresponde a las Direcciones Ejecutivas aplicar con pleno respeto a la autonomía del Instituto, los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades, Organismos Públicos Locales o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse, y colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que le sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma.
16. El artículo 47, párrafo 1, incisos c), d), n) y t) del RIINE, establecen que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral confiere a la DEOE, le corresponde planear, dirigir y supervisar los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en la delegaciones y subdelegaciones del Instituto, y diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
17. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, señala que corresponde corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
18. El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir,

controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.

19. El artículo 27 del RE establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:
  - a. Anexos técnicos;
  - b. Anexos financieros, y
  - c. Adendas
  
20. El artículo 29 del RE, numerales 1 y 2, incisos p), t), v) y bb) precisan que, el Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales; los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre estos, son el desarrollo de la Jornada Electoral, PREP, sistemas informáticos y las demás que determine el Consejo General o se acuerde con el OPL.
  
21. Los artículos 31 y 32 del RE señalan que, en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el Instituto. Asimismo, en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto y los OPL para Procesos Electorales Locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto y cuáles al OPL respectivo.
  
22. El artículo 33 del RE establece que, las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo:
  - a. Precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que, por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión; o bien,
  - b. Que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún Acuerdo del Consejo General o alguna

resolución que determine el Instituto en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.

23. El artículo 315 del RE, define al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) como un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.
24. El precepto anterior en su párrafo segundo señala que la herramienta informática que se utilice, debe garantizar que la información esté disponible en tiempo real una vez que sea capturada, para quienes integren el Consejo General, locales y distritales y, en su caso, de los OPL, según corresponda a cada entidad federativa con elecciones concurrentes con la federal.
25. El artículo 316, numeral 1 del RE, señala que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los Consejos Locales y distritales del Instituto y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
26. El artículo 319 del RE, numerales 1 y 4 establecen que la DEOE será el área responsable de coordinar, planear y ejecutar el SIJE conforme al programa de operación que se elabore. La Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) brindará apoyo a la DEOE para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen, además los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) serán responsables de la recopilación y transmisión de la información desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que les corresponda.
27. El artículo 320 del RE, numeral 3 menciona que, en elecciones locales, concurrentes o no, el Instituto y los OPL deberán acordar los procedimientos que se lleven a cabo para el seguimiento de la Jornada Electoral.



28. El artículo 321 del RE, dispone que la herramienta informática que desarrolle el Instituto, debe garantizar que la información sea proporcionada al OPL y esté disponible en tiempo real para quienes integren el Órgano Superior de Dirección y de todos sus órganos estructurales.
29. El artículo 325 del RE, menciona que el Instituto y los OPL establecerán las actividades de coordinación para el seguimiento a la Jornada Electoral, a través de los convenios que para tal efecto se celebren. En todos los casos, deberá quedar establecido el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre ambas autoridades.
30. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; 3. Garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, define como proyectos estratégicos: 1. Organizar Procesos Electorales (federales, locales y extraordinarios); 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral; 5. Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión; 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

31. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.

32. Para efectos de los señalado en los Lineamientos, las precisiones indicadas con relación a la extinta UTP, se adjudicarán a la DEA, en términos del oficio INE/SE0009/2019, remitido por el Secretario Ejecutivo del INE.
33. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del artículo sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
34. El Artículo 22, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.
35. El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 4 inciso a) establece que, en lo referente a la solicitud de ampliación líquida al presupuesto, la DEA valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.
36. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la

presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
38. La DEOE respecto del Proyecto Específico denominado “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral” tiene como objetivo asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados y suficientes en las juntas ejecutivas distritales, para que a través de las funciones de Asistencia Electoral se transmita información desde campo a las sedes distritales, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019.
39. Con la finalidad de brindar suficiencia presupuestal al proyecto L134110 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)”, la DEOE, mediante oficio número INE/DEOE/0352/2019 de fecha 8 de marzo, solicitó a la DEA emitir los dictámenes de procedencia para efectuar una transferencia de recursos por un monto de \$147,046.00 (ciento cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 MN; estos movimientos fueron avalados por la DEA según dictámenes 024 y 026, emitidos con el oficio

número INE/DEA/DRF/0605/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 . La DEOE, a través de oficio número INE/DEOE/0393/2019 de fecha 18 de marzo, formalizó la solicitud de la transferencia citada.

40. Con el objeto de posibilitar la comunicación de los CAE y SE desde campo a las sedes distritales, así como desde las casillas, y con ello mantener informados sobre el desarrollo de la Jornada Electoral en los estados que celebrarán elecciones locales el 2 de junio de 2019, al Consejo General y a los Consejos Locales y distritales del INE, así como a los OPL, de manera permanente y oportuna, en tal sentido la DEOE considera necesario modificar el proyecto “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral” para lo cual realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
  - a. Mediante oficio número INE/DEOE/0670/2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”.
  - b. El impacto del cambio en el proyecto “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

Con la ampliación se garantiza la adquisición de planes de datos móviles para que se efectuó la instalación y uso de la aplicación PREP Casilla en los teléfonos celulares que se proporcionan a los CAE y SE en el estado de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, para que remitan la información recabada en las casillas electorales.

41. La descripción del cambio refiere a un ajuste al presupuesto del Proyecto aludido para formalizar la aportación de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, que servirán para apoyar las actividades relacionadas con la implementación del mecanismo de digitalización de las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) desde casilla, en la Jornada Electoral del próximo 2 de junio, utilizando los dispositivos móviles del Instituto.

<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>Primera modificación:</b></p> <p>Presupuesto aprobado: \$6,040,352.00 (seis millones cuarenta mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Transferencia al proyecto específico L134110 \$147,046.00 (ciento cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$5,893,306.00 (cinco millones ochocientos noventa y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Ampliación requerida:</b></p> <p>\$395,525.00 (trescientos noventa y cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.),</p> <p>Presupuesto modificado: \$6,288,831.00 (seis millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N)</p>
-------------------------------	--

- c. El impacto del cambio en el proyecto “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

Con la ampliación se garantiza proporcionar a los CAE y SE los servicios de telefonía celular, telefonía rural donde no se disponga de cobertura de telefonía celular y de telefonía satelital donde no existan los servicios anteriores, para que remitan la información recabada en las casillas electorales aprobadas en los estados que celebrarán elecciones locales en 2019, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

- d. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.

42. El 29 de abril de 2019, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 044, mediante oficio número INE/DEA/DRF/0940/2019, para el Proyecto “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”, mismo que forma parte del Anexo Único.

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del Proyecto “L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme al Dictamen de procedencia número 044 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a dar seguimiento a los depósitos que realicen los Organismos Públicos Locales, en el marco de los Convenios de Coordinación y Colaboración, así como a los instrumentos derivados de ellos: anexos técnicos, anexos financieros, y adendas.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**